

# sumario

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
- CVE-2019-7746** Resolución de delegación de competencias para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones en la zona de servidumbre de protección del dominio marítimo terrestre. Pág. 22072
- CVE-2019-7747** Resolución de delegación de competencias en los directores generales de la Consejería. Pág. 22074
- CVE-2019-7748** Resolución de delegación de competencias en el secretario general de la Consejería. Pág. 22076
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2019-7744** Decreto 455/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 22077

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2019-7783** Orden PRE/55/2019, de 23 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8210, Subdirector General de Función Pública, de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 22078
- Ayuntamiento de Arnauero**
- CVE-2019-7743** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 22082

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consejería de Economía y Hacienda**
- CVE-2019-7742** Resolución de 23 de agosto de 2019, por la que se modifica el Plan Anual de Control Financiero, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control para el ejercicio 2019. Pág. 22083
- Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**
- CVE-2019-7756** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 22085

### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
- CVE-2019-7741** Resolución por la que se ordena la publicación de la sanción impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales. Expediente sancionador 264/18. Pág. 22086

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

**CVE-2019-7755** Resolución de pago complementario de la ayuda directa asociada a la superficie del pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, una vez fijado por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) el coeficiente de Greening definitivo de la campaña 2018. Pág. 22087

### Ayuntamiento de Torrelavega

**CVE-2019-7758** Extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de Asociaciones de Personas Mayores de Torrelavega, correspondientes al ejercicio 2019. Pág. 22088

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

**CVE-2019-7600** Concesión de licencia de primera ocupación para reforma interior de vivienda en calle Torres Quevedo, 11. Expediente 2330/2018. Pág. 22089

#### Ayuntamiento de Noja

**CVE-2019-7531** Información pública de expediente de autorización para proyecto de ejecución y legalización de obras ejecutadas en edificación de rehabilitación de casa tradicional en Barrio La Rota, 25. Pág. 22090

#### Ayuntamiento de Santander

**CVE-2019-7734** Concesión de licencia de primera ocupación para edificio de tres viviendas en Paseo de Pérez Galdós, 2. Expediente obra mayor 74/13. Pág. 22091

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

#### Confederación Hidrográfica del Cantábrico

**CVE-2019-7710** Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas de escorrentía pluvial de PSIR AJEP Val de San Vicente 1ª Fase - Escorrentía de sistema separativo - Suelo Industrial de Cantabria, S.L (SICAN). Expediente V/39/01319. Pág. 22092

**CVE-2019-7712** Información pública de solicitud de autorización para el vertido de aguas de escorrentía pluvial de Núcleo: Carrejo - Esocorrentía de sistema separativo - Junta Vecinal de Carrejo. Expediente V/39/01303. Pág. 22093

### 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

#### Consejería de Empleo y Políticas Sociales

**CVE-2019-7739** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Álvarez Maderas y Envases, S.L. por el que se aprueban las tablas salariales para el periodo 2019-2020. Pág. 22094

**CVE-2019-7740** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Hostelería de Cantabria, sobre interpretación del artículo 13. Pág. 22101

### 7.5. VARIOS

#### Consejería de Sanidad

**CVE-2019-7745** Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 196/2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Pág. 22103

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2019-7751</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b> Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 74/2019.	Pág. 22104
<b>CVE-2019-7752</b>	Notificación de decreto 320/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 68/2019.	Pág. 22107
<b>CVE-2019-7681</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b> Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 134/2018.	Pág. 22109

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE:2019-7746 *Resolución de delegación de competencias para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones en la zona de servidumbre de protección del dominio marítimo terrestre.*

La Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria señala en su artículo 156 que "el ejercicio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la potestad sancionadora, se ajustará a los principios de legalidad, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, prescripción y de no concurrencia de sanciones previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el procedimiento administrativo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio del desarrollo normativo y de las peculiaridades previstas en la Ley".

En materia de costas rige la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

El artículo segundo del Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, denominado "Modificación parcial de la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo", atribuye en su apartado tercero una serie de competencias al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, siendo la última de ellas: "ñ) Las que en el futuro pudiera encomendarle el titular de la Consejería por delegación de las propias o por el desarrollo y complemento de la normativa vigente".

El artículo 66 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, determina los órganos competentes para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre: "b) La imposición de sanciones corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio cuando se trate de multas pecuniarias de hasta 60.000 euros y al Consejo de Gobierno de Cantabria en los demás casos".

Considerando el elevado número de expedientes que se vienen tramitando en la materia y, con el objeto de favorecer la descentralización en aras del principio de eficacia agilizando al máximo su tramitación y resolución, resulta procedente delegar el ejercicio de la citada competencia al amparo de lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168

### RESUELVO

Primero.- Delegar en el director general de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 66.b) de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

Segundo.- En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de competencias autorizada por la presente Resolución se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero.- La presente Resolución sustituye a la adoptada el 22 de diciembre de 2004, publicada en el BOC de 24 de enero de 2005 y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 23 de agosto de 2019.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
José Luis Gochicoa González.

2019/7746

LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE:2019-7747 *Resolución de delegación de competencias en los directores generales de la Consejería.*

El artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción dispone que:

"Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra".

Por su parte, el artículo 2 del citado Real Decreto define al coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, como el "técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9".

Del contenido de ambos preceptos se concluye que el coordinador en materia de seguridad y salud es designado por el promotor, figura que según el propio Real Decreto es "cualquier persona física o jurídica por cuenta de la cual se realice una obra", o más concretamente tal y como lo define el artículo 9.1 de la Ley de Ordenación de la Edificación "cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título".

La dependencia del coordinador del promotor, de la Administración en definitiva cuando ésta asuma tal función, resulta además de las propias funciones que en el cumplimiento de los anteriormente señalados principios generales se otorgan a esta figura en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Por otro lado, el artículo 7.2 del citado Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, establece que:

"En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra".

Este precepto recoge una atribución genérica de la competencia para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud al referirse a la "Administración pública que haya adjudicado la obra".

Por esta Administración se ha venido atribuyendo la competencia para el nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud y la competencia para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud al consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Considerando el elevado número de expedientes que se vienen tramitando en dichas materias y, con el objeto de favorecer la descentralización en aras del principio de eficacia agilizando al máximo su tramitación y resolución, resulta procedente delegar el ejercicio de las citadas competencias al amparo de lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2019-7747



LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168

### RESUELVO

Primero.- Delegar en los directores generales de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, competentes por razón de la materia, el ejercicio de la competencia a que se refiere el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Segundo.- Delegar en los directores generales de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, competentes por razón de la materia, el ejercicio de la competencia a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Tercero.- En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de competencias autorizada por la presente Resolución se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Cuarto.- La presente Resolución sustituye a las adoptadas el 22 de julio de 2015, publicadas en el BOC el 30 de julio de 2015, y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 23 de agosto de 2019.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
José Luis Gochicoa González.

2019/7747

LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE:2019-7748 *Resolución de delegación de competencias en el secretario general de la Consejería.*

La Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria señala en su artículo 159 que "los procedimientos de responsabilidad patrimonial se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en la legislación estatal, con las especialidades derivadas de la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y "que serán resueltos por el Consejero respectivo hasta el límite establecido para la contratación respecto de los contratos de obras".

Considerando el elevado número de expedientes que se vienen tramitando en materia de responsabilidad patrimonial por la proyección de los servicios públicos que presta la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como la necesidad de agilizar al máximo su tramitación y resolución, resulta procedente delegar el ejercicio de la citada competencia al amparo de lo establecido en la Ley de Cantabria 5/2018.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero.- Delegar en el secretario general de la Consejería el ejercicio de la competencia que corresponda al consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo en materia de responsabilidad patrimonial, así como la resolución de los recursos de reposición que se pudieran interponer contra las resoluciones de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

Segundo.- En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de competencias autorizada por la presente Resolución se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero.- La presente Resolución sustituye a la adoptada el 22 de julio de 2015, publicada en el BOC de 30 de julio de 2015 y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 23 de agosto de 2019.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
José Luis Gochicoa González.

2019/7748

CVE-2019-7748



LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE:2019-7744 *Decreto 455/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía número 455/2019, de fecha 22 de agosto, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en la concejala doña Gema Pelayo Manteca la competencia para la celebración del matrimonio civil entre doña Anabel Andrés López y don José María Gómez Romo, que tendrá lugar el día 30 de agosto del presente año en Reocín.

Reocín, 22 de agosto de 2019.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2019/7744

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE:2019-7783 *Orden PRE/55/2019, de 23 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8210, Subdirector General de Función Pública, de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2019/22.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

#### DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

#### BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los Registros General, Auxiliares o Delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 23 de agosto de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior  
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. de 2 de enero de 2019),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2019-7783

LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

## ANEXO I

Consejería: Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Unidad: Dirección General de Función Pública.

Número de puesto: 8210.

Denominación: Subdirector General de Función Pública.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Cuerpo Técnico Superior / Cuerpo Facultativo Superior/ Cuerpo de Letrados /  
Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas.

Nivel: 30.

Complemento específico: 27.993,22.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras  
Administraciones Públicas.

LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 8210, Subdirector General de Función Pública, de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 23 de agosto de 2019.

CONVOCATORIA 2019/22

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2019.

((firma))

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2019/7783

CVE-2019-7783

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE:2019-7743 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Se hace saber que el Ayuntamiento de Arnüero deberá nombrar Juez de Paz Titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, Titular y Sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de UN MES, desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Con la instancia presentarán:

- 1º.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2º.- Declaración jurada que deberá acreditar los siguientes extremos:
  - 1.- Ser español.
  - 2.- mayor de edad.
  - 3.- No estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial.
  - 4.- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
  - 5.- No pertenecer a ningún partido político, federación o coalición.
  - 6.- Actividad y profesión a que se dedica.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://arnuero.sedelectronica.es>).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Arnüero, 23 de agosto de 2019.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2019/7743

CVE-2019-7743



## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

##### INTERVENCIÓN GENERAL

CVE:2019-7742 *Resolución de 23 de agosto de 2019, por la que se modifica el Plan Anual de Control Financiero, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control para el ejercicio 2019.*

Por Resolución del interventor general de 20 de diciembre de 2018, se aprueba el Plan Anual de Control Financiero, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control para el ejercicio 2019, así como el 30 de enero de 2019 se publica corrección de errores del mismo y el 26 de junio de 2019 Resolución de 19 de junio por la que se modifica, ampliándolo.

El artículo 157 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, prevé que la Intervención General de la Comunidad Autónoma puede modificar las auditorías previstas inicialmente en el Plan Anual cuando existan circunstancias que lo justifiquen.

Visto el escrito de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera con registro de entrada de 3 de julio de 2019, relativo a la existencia de una cuenta bancaria abierta a nombre de la Comisión Regional de Montes cuya gestión en cuanto a ingresos y ordenación de pagos no se adecúa a lo previsto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, y el oficio remitido por esta Intervención General el 13 de agosto de 2019, se considera procedente incluir su verificación mediante la modificación del Plan, por lo que, en virtud de lo anteriormente expuesto esta Intervención General,

##### RESUELVE

Aprobar la modificación del Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones correspondientes al ejercicio 2019, mediante la ampliación de su contenido en los términos que a continuación se especifican:

Incluir en el apartado IV.2. de la Resolución del interventor general de 20 de diciembre de 2018, a continuación, que:

"Se realizará una Auditoría de cumplimiento (legalidad)" a:

LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168

ENTE	ADSCRIPCIÓN	OBJETO	PERÍODO
COMISIÓN REGIONAL DE MONTES DE CANTABRIA	D.G. DEL MEDIO NATURAL Y ACTUALMENTE, DESDE EL 23 DE JULIO DE 2019, D.G. DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE MONTES Y CONTROL DE CUENTAS CORRIENTES	Ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 (hasta la actualidad)

Santander, 23 de agosto de 2019.

El interventor general,  
Pedro Pérez Eslava.

2019/7742

CVE-2019-7742

LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168

## AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE:2019-7756 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes a su término, puedan formularse las observaciones o reparos que estimen convenientes.

San Pedro del Romeral, 26 de agosto de 2019.

La alcaldesa,  
Azucena Escudero Ortiz.

2019/7756

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE:2019-7741 *Resolución por la que se ordena la publicación de la sanción impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales. Expediente sancionador 264/18.*

Que el expediente citado se inició a propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria mediante la emisión del acta de infracción número 63632/18-SH que señalaba la existencia de infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, proponiendo la publicación de la sanción por infracción muy grave en la forma prevista en el artículo 2 del Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo.

Seguido el correspondiente procedimiento sancionador, fue confirmada el acta indicada, imponiéndose la sanción por Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 29 de abril 2019.

La Dirección General de Trabajo es competente para ordenar la publicación de las sanciones firmes muy graves impuestas en materia de prevención de riesgos laborales derivado del artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, siendo de aplicación el artículo 2 del Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, así como el Decreto 113/2008, de 13 de noviembre, ambos sobre publicación de las sanciones.

Vistos los preceptos citados, la Dirección General de Trabajo,

#### RESUELVE

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la propia Dirección General, la infracción muy grave y sanción recaída en el expediente sancionador número 264/18, reflejando los siguientes extremos:

Nombre de la empresa sancionada: Mas Prevención Servicio de Prevención, S. L.U.

Actividad: Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.

CIF: B99083404.

Domicilio social: Calle Monasterio de Samos, 31-33, Bajo. 50013 Zaragoza.

Infracción cometida: Artículo 13.11 del RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Sanción económica impuesta: 40.986 euros.

Fecha del acta de infracción: 7 de noviembre de 2018.

Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 4 de junio de 2019.

Santander, 19 de agosto de 2019.

La Dirección General de Trabajo

(P.S. Decreto 162/2019, de 14 de agosto, B.O.C. Ext. de 14/08/2019),

el director del Servicio Cántabro de Empleo,

José Manuel Callejo Calderón.

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE:2019-7755 *Resolución de pago complementario de la ayuda directa asociada a la superficie del pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, una vez fijado por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) el coeficiente de Greening definitivo de la campaña 2018.*

Con fecha de 27 de junio de 2019, conforme a la orden MED/6/2018, de 6 de febrero, se dictó por el director general de Ganadería y Desarrollo Rural Resolución de concesión de las ayudas directas asociadas a la superficie entre las que se incluye el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (pago verde). En la misma se hacía referencia a la posibilidad de que los importes de pago pudieran modificarse al alza en aplicación del artículo 18.2 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, en cuyo caso se procedería a su comunicación a través del Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con dicho artículo, el importe del pago correspondiente a cada agricultor se calculará como un porcentaje del valor total de los derechos de pago básico que haya activado el agricultor en cada año pertinente (en adelante coeficiente de Greening). Dicho porcentaje se determinará anualmente dividiendo el importe total de la dotación financiera establecido en su anexo II, para el año dado, entre el valor total de todos los derechos de pago básico activados dicho año a nivel nacional de conformidad con el artículo 16. El porcentaje así calculado se publicará anualmente en la página web del FEGA.

De acuerdo a lo establecido en la Circular de Coordinación FEGA 31/2018 "Procedimiento para el cálculo de los importes y coeficientes a aplicar a los pagos directos de la campaña 2018" el FEGA efectúa un primer cálculo provisional del porcentaje en caso de realizarse el pago el anticipo y posteriormente fija el porcentaje definitivo.

Establecido por el Presidente del FEGA el 28 de septiembre de 2018 el porcentaje provisional a aplicar por un valor de 51,622623%, quedando sujeta su modificación a la posibilidad de disponer de datos de activación 2018 más completos remitidos por la Comunidades Autónomas hasta el 2 de julio de 2019, así como a los datos de pago realizados hasta la fecha de dicha campaña, una vez analizados los mismos, por el FEGA se ha decidido modificar el coeficiente de "Greening" fijando un porcentaje definitivo por un valor de 52,052523%.

Por todo lo expuesto, conforme al artículo 18 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre y al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden MED/6/2018 de 6 de abril, se

#### RESUELVE

Efectuar un pago complementario a los beneficiarios del pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (pago verde) de la campaña 2018 en aplicación del coeficiente definitivo de "Greening" del 52,052523% fijado por el FEGA.

Santander, 20 de agosto de 2019.  
La directora general de Desarrollo Rural,  
María Luisa Pascual Mínguez.

2019/7755

CVE-2019-7755

LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE:2019-7758 *Extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de Asociaciones de Personas Mayores de Torrelavega, correspondientes al ejercicio 2019.*

BDNS (Identif.): 471321.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones de personas mayores de Torrelavega, correspondientes al ejercicio 2019, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las asociaciones de personas mayores legalmente constituidas, que carezcan de ánimo de lucro, tengan su domicilio social en el municipio de Torrelavega y, en su caso, se hallen inscritas en el Registro municipal de asociaciones en la categoría "Tercera edad".

Segundo. Objeto:

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos, actividades y programas que estén relacionados con el envejecimiento saludable, la información comunitaria y sensibilización sobre el envejecimiento, la autonomía personal y la dependencia, la participación social e integración en la comunidad de las personas mayores, la formación y acceso de las personas mayores a las nuevas tecnologías, la diversificación y aprovechamiento del tiempo libre, información cultural y didáctica, y el ocio saludable; a realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de asociaciones de personas mayores de Torrelavega, correspondientes al ejercicio 2019, aprobadas por Resolución de Alcaldía 4434, de 14 de agosto de 2019 y cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 163, de 26 de agosto de 2019.

Cuarto. Cuantía:

Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de veintiocho mil (28.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 3370 48021 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega del ejercicio 2019, en prórroga del ejercicio anterior, denominada "Actividades de personas mayores". La cuantía máxima de la subvención que se conceda a cada asociación o entidad no podrá superar los nueve mil (9.000,00) euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, aplicando las reglas de cómputo de plazos previstas en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torrelavega, 26 de agosto de 2019.

El Alcalde,  
Javier López Estrada.

2019/7758

CVE-2019-7758



## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE:2019-7600 *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma interior de vivienda en calle Torres Quevedo, 11. Expediente 2330/2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 5/2012, 11 diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 24 de mayo de 2019.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotora: Doña Gema López Marcano.

Descripción de la obra: Reforma interior de vivienda sita en la calle Torres Quevedo, 11, de esta localidad de Los Corrales de Buelna, identificada con la referencia catastral 3611457VN1931S.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Los Corrales de Buelna, 18 de julio de 2019.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2019/7600

LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE:2019-7531 *Información pública de expediente de autorización para proyecto de ejecución y legalización de obras ejecutadas en edificación de rehabilitación de casa tradicional en Barrio La Rota, 25.*

Información pública de expediente de autorización para proyecto de ejecución y legalización de obras ejecutadas en edificación, "rehabilitación de casa tradicional", solicitadas por don José Ángel Quintana Maza, sita en Barrio La Rota, número 25, actualmente Fonegra, número 14, parcela 158, polígono 6, La Rota, término municipal de Noja, ubicándose la parcela objeto de actuación en la Zona de Uso Compatible según la zonificación del PORN de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

Presentada en este Ayuntamiento solicitud de autorización para proyecto de ejecución y legalización de obras ejecutadas en edificación, "rehabilitación de casa tradicional" sita en Barrio La Rota, número 25, actualmente Fonegra, número 14, parcela 158, polígono 6, La Rota, por don José Ángel Quintana Maza, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo y presentar las alegaciones que procedan.

Noja, 12 de agosto de 2019.

El alcalde,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2019/7531

LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE:2019-7734 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificio de tres viviendas en Paseo de Pérez Galdós, 2. Expediente obra mayor 74/13.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 31/07/2019 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por ALVATANZA, S. L. y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de "edificio de tres viviendas en Paseo Pérez Galdós, 2", cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras número 74/13.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 13 de agosto de 2019.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

[2019/7734](#)

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE:2019-7710 *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas de escorrentía pluvial de PSIR AJEP Val de San Vicente 1ª Fase - Escorrentía de sistema separativo - Suelo Industrial de Cantabria, S.L (SICAN). Expediente V/39/01319.*

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE: V/39/01319.

PETICIONARIO: Suelo Industrial de Cantabria, S. L. (SICAN).

VERTIDO:

Denominación: PSIR AJEP Val de San Vicente 1ª Fase - Escorrentía de sistema separativo.

Localidad: Los Tánagos - Prellezo.

Término municipal: Val de San Vicente.

Provincia: Cantabria.

Río/Cuenca: ---/---

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas de escorrentía pluvial de "PSIR AJEP Val de San Vicente 1ª Fase - Escorrentía de sistema separativo" - "Suelo Industrial de Cantabria, S. L. (SICAN)".

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Taque de tormentas. Volumen de retención 92 m3.
- Válvula de regulación.
- Pantalla de flotantes.
- Punto de control de caudal y características del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 23 de agosto de 2019.

El comisario de Aguas adjunto,

Jorge Rodríguez González.

2019/7710

CVE-2019-7710

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE:2019-7712 *Información pública de solicitud de autorización para el vertido de aguas de escorrentía pluvial de Núcleo: Carrejo - Escorrentía de sistema separativo - Junta Vecinal de Carrejo. Expediente V/39/01303.*

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE: V/39/01303.

PETICIONARIO: Junta Vecinal de Carrejo.

VERTIDO:

Denominación: Núcleo: Carrejo - Escorrentía de sistema separativo.

Localidad: Carrejo.

Término municipal: Cabezón de la Sal.

Provincia: Cantabria.

Río/Cuenca: Arroyo de San Ciprián/Pontonilla de.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas de escorrentía pluvial de "Núcleo: Carrejo - Escorrentía de sistema separativo" - "Junta Vecinal de Carrejo".

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

— Punto de control de caudal y características del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 23 de agosto de 2019.

El comisario de Aguas adjunto,

Jorge Rodríguez González.

2019/7712

## 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE:2019-7739 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Álvarez Maderas y Envases, S.L. por el que se aprueban las tablas salariales para el periodo 2019-2020.*

Código 39100472012016.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Álvarez Maderas y Envases, S. L., con fecha 21 de junio de 2019, por el que se aprueban las tablas salariales del segundo año de vigencia del Convenio, periodo comprendido entre el 1 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de julio de 2019.

La Dirección General de Trabajo

(P.S. Decreto 114/2015, de 13 de agosto, B.O.C. Ext. de 14/08/2015),

el director del Servicio Cántabro de Empleo,

José Manuel Callejo Calderón.



LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168

**ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA  
PARA EL INCREMENTO SALARIAL DEL 2º AÑO DE VIGENCIA  
DEL II CONVENIO COLECTIVO  
DE ÁLVAREZ MADERAS Y ENVASES, S.L.**

**Asistentes Por la Representación Social**

D. Elías Ansótegui Ríos  
D. Ernesto Dosal Blanco  
D. Juan Manuel Tejero Illera

En Torrelavega a 21 de Junio de 2019, siendo las 10:00 horas, se reúnen los Sres. al margen citados para tratar sobre el Incremento Salarial para el periodo de vigencia comprendido entre el 01.06.2019 hasta el 31.05.2020.

**Asistentes Por la Representación Económica.**

D. Jose María Roncal Berruezo  
D. Jesús Ángel Santiago González  
D. Javier González Fernández

**ACUERDO**

1) De acuerdo con lo previsto en el artículo 3, apartado D) del vigente II Convenio Colectivo de Álvarez Maderas y Envases, S.L., ambas partes acuerdan la aplicación de un incremento del 2,00%, sobre los conceptos salariales que se detallan en los Anexos I, II, III y IV.

2/ Ambas representaciones han alcanzado un pleno acuerdo en la interpretación de la citada cláusula de Incremento Salarial para el segundo año de vigencia del II Convenio Colectivo de Álvarez Maderas y Envases, S.L.

3/ Este acuerdo, reflejado en la presente acta, así como en sus anexos I, II, III y IV pasan a formar parte indivisible del texto del II Convenio Colectivo de Álvarez Maderas y Envases, S.L.

4/ De acuerdo con el artículo 3º apartado C) referido a la Cláusula de Resultado Extraordinario primer año de vigencia del II Convenio Colectivo de Álvarez Maderas y Envases, S.L., al haberse quedado el Resultado de Explotación 2018 en el 66,71% del Resultado Medio de Explotación del periodo 2015 a 2017, no procede realizar el pago adicional establecido en el citado apartado, conforme se observa en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Provisionales del ejercicio 2018 adjunto a la presente acta, así como comparativa de los años 2015 a 2018 del Resultado de Explotación de la Sociedad.

4/ Del mismo modo que lo anterior y en atención al apartado 3 relativo la Incorporación de trabajadores indefinidos, contemplado en el Acta Final de Acuerdo de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de fecha 28 de Septiembre de 2018, en el primer año de vigencia del II Convenio Colectivo, se han incorporado de forma indefinida en plantilla los siguientes trabajadores:

- Israel Alonso González
- César Ruiz Muela
- Raúl Guerra Malanda
- Antonio Palencia Ruiz
- Juan Carlos Pérez Somohano

CVE-2019-7739

LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168

4/ Se faculta a D. Javier González Fernández para efectuar los trámites necesarios para el registro ante la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria y posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento del art. 90.2 y 3 del RD Legislativo 2/2015 Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y del RD 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

En prueba de conformidad, se firma el presente Acta en lugar y fecha arriba indicada.

LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168

**TABLAS SALARIALES II CONVENIO COLECTIVO**

**ÁLVAREZ MADERAS Y ENVASES, S.L**

**ANEXO II**  
**Antigüedades**

**INCREMENTO SALARIAL 2º AÑO DE VIGENCIA 01/06/2019 - 31/05/2020**

GRUPOS PROFESIONALES	COTIZACIÓN MENSUAL		COTIZACIÓN DIARIA	
	SALARIO CONVENIO MENSUAL	ANTIG / MENSUAL	SALARIO CONVENIO DIARIO	ANTIG/ DIARIA
<b>GRUPO 8 GRUPO PROFESIONAL 8</b> DIRECTOR DIVISIÓN MADERAS	<b>2.749,56</b>	<b>20,11011</b>		
	2.749,56	20,11011		
<b>GRUPO 7 GRUPO PROFESIONAL 7</b> SUBDIRECTOR COMERCIAL JEFE ADMINISTRATIVO 1º JEFE DE RR.HH. JEFE DE FABRICACIÓN	<b>2.314,44</b>	<b>13,31320</b>		
	2.314,44	13,31320		
	1.588,37	9,13527		
	1.588,37	9,13527		
	2.683,21	18,32514		
<b>GRUPO 6 GRUPO PROFESIONAL 6</b> DELEGADO DE VENTAS LICENCIADO TECNICO DE GRADO MEDIO JEFE DE CONTROL DE CALIDAD	<b>1.623,01</b>	<b>9,13527</b>		
	1.623,01	9,13527		
	1.319,15	6,38118		
	1.283,77	5,66929		
	2.683,21	18,32514		
<b>GRUPO 5 GRUPO PROFESIONAL 5</b> SUBDELEGADO DE VENTAS ENCARGADO OFICIAL ADMINSITRATIVO 1º JEFE DE EQUIPO	<b>1.486,15</b>	<b>8,20172</b>	<b>48,99370</b>	<b>0,27038</b>
	1.444,49	8,12978		
	1.385,15	7,03004		
	1.486,15	8,20172		
			44,47356	0,22406
<b>GRUPO 4 GRUPO PROFESIONAL 4</b> OFICIAL ADMINISTRATIVO 2º CHOFER OFICIAL DE 1º ESPECIALISTA 80	<b>1.364,02</b>	<b>6,79624</b>	<b>44,96771</b>	<b>0,22406</b>
	1.399,77	7,18404		
	1.363,85	6,79624		
			44,96771	0,22406
			44,96771	0,22406
<b>GRUPO 3 GRUPO PROFESIONAL 3</b> GUARDA OFICIAL DE 2º ESPECIALISTA 79 ESPECIALISTA 78 OFICIAL DE 3º	<b>1.344,76</b>	<b>6,57293</b>	<b>44,33271</b>	<b>0,21669</b>
	1.348,91	6,72140		
			44,33271	0,21669
			44,33271	0,21669
			42,79198	0,20066
			42,79198	0,20066

CVE-2019-7739

LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168

<b>GRUPO 2</b>	<b>GRUPO PROFESIONAL 2</b>	<b>1.279,18</b>	<b>5,89252</b>	<b>42,17091</b>	<b>0,19426</b>
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.319,15	6,38147		
	ESPECIALISTA			42,43932	0,19765
	PEON FIJO			42,17091	0,19426
	PEON EVENTUAL			42,37826	0,18898
<b>GRUPO 1</b>	<b>GRUPO PROFESIONAL 1</b>	<b>1.064,40</b>	<b>3,53604</b>	<b>35,09011</b>	<b>0,11658</b>

LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168

**TABLA HORAS EXTRAS II CONVENIO COLECTIVO**

**ÁLVAREZ MADERAS Y ENVASES, S.L.**

**INCREMENTO SALARIAL 2º AÑO DE VIGENCIA 01/06/2019 - 31/05/2020**

**ANEXO III**  
Horas Extra

GRUPOS PROFESIONALES		HORA EXTRA NORMAL	ANTIGÜEDAD	HORA EXTRA NOCTURNA	ANTIGÜEDAD
<b>GRUPO 5</b>	<b>GRUPO PROFESIONAL 5</b>	<b>13,25</b>	<b>0,08986</b>	<b>0,00000</b>	<b>0,00000</b>
	ENCARGADO	12,37395	0,09105	12,63377	0,09105
	OFICIAL ADMINISTRATIVO 1º	13,25084	0,08986		
	JEFE DE EQUIPO	12,06818	0,09105	12,30320	0,09105
<b>GRUPO 4</b>	<b>GRUPO PROFESIONAL 4</b>	<b>12,06</b>	<b>0,09105</b>	<b>12,30319</b>	<b>0,09105</b>
	OFICIAL ADMINISTRATIVO 2º	12,50342	0,09105		
	CHOFER	12,08135	0,09117	12,32386	0,09117
	OFICIAL DE 1º	12,06107	0,09105	12,30319	0,09105
	ESPECIALISTA 80	12,06107	0,09105	12,30319	0,09105
<b>GRUPO 3</b>	<b>GRUPO PROFESIONAL 3</b>	<b>11,89</b>	<b>0,07977</b>	<b>12,12432</b>	<b>0,07977</b>
	GUARDA	12,06107	0,09105		
	OFICIAL DE 2º	11,89264	0,07977	12,12432	0,07977
	ESPECIALISTA 79	11,89264	0,07977	12,12432	0,07977
	ESPECIALISTA 78	11,48467	0,06838	11,70293	0,06838
	OFICIAL DE 3º	11,48467	0,06838	11,70293	0,06838
<b>GRUPO 2</b>	<b>GRUPO PROFESIONAL 2</b>	<b>11,32</b>	<b>0,06838</b>	<b>11,52375</b>	<b>0,06838</b>
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11,77649	0,06838		
	ESPECIALISTA	11,50244	0,06908	11,71528	0,06908
	PEON FIJO	11,32365	0,06838	11,52375	0,06838
	PEON EVENTUAL	11,24531	0,05690	11,43148	0,05690
<b>GRUPO 1</b>	<b>GRUPO PROFESIONAL 1</b>	<b>9,39</b>	<b>0,04103</b>	<b>9,56665</b>	<b>0,04102</b>

**SUPLEMENTO HORAS EXTRAS EN DIAS FESTIVOS**

<b>GRUPO PROFESIONAL 4</b>	<b>5,418</b>
<b>GRUPO PROFESIONAL 3</b>	<b>5,398</b>
<b>GRUPO PROFESIONAL 2</b>	<b>4,947</b>

LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168

**TABLA SALARIAL II CONVENIO COLECTIVO**

ANEXO IV

**ÁLVAREZ MADERAS Y ENVASES, S.L.**

**INCREMENTO SALARIAL 2º AÑO DE VIGENCIA 01/06/2019 - 31/05/2020**

CONCEPTOS SALARIALES	IMPORTE
1.- COMPLEMENTO PENOSIDAD, TOXICIDAD Y PELIGROSIDAD (art. 13)	3,63653 €
2.- PRIMA EN PAGAS (art. 21)	355,41044 €
3.- PLUS ASISTENCIA EN PAGAS (art. 21)	47,39963 €
4.- HORA FORMACIÓN (art. 23)	6,28 €
5.- PLUS NOCTURNIDAD (art. 24)	11,84348 €
6.- PLUS ASISTENCIA (art. 25)	2,25134 €
7.- PREMIO ABSENTISMO (art. 27)	
Importe Premio Absentismo	536,41 €
Décima de Reducción	157,10 €
8.- AYUDA PRÉSTAMOS VIVIENDA (art. 30)	6.006,00 €
9.- AYUDA ESCOLAR (art. 30)	2.875,46 €
10.- AYUDA DISCAPACITADOS (art. 30)	2.965,43 €
11.- PRIMA DIRECTA (D.A. Sexta)	0,07787 €/punto
12.- PRIMA INDIRECTA (D.A. Séptima)	1,34335 €

2019/7739

CVE-2019-7739



LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE:2019-7740 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Hostelería de Cantabria, sobre interpretación del artículo 13.*

Código 39000605011982.

Visto el acta suscrita, con fecha 16 de julio de 2019, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Hostelería de Cantabria, sobre interpretación del artículo 13 del Convenio Colectivo y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Acta aprobada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de julio de 2019.

La Dirección General de Trabajo

(P.S. Decreto 114/2015, de 13 de agosto, B.O.C. Ext. de 14/08/2015),

el director del Servicio Cántabro de Empleo,

José Manuel Callejo Calderón.

LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168

### **COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERÍA DE CANTABRIA**

En Santander, siendo las 10:00 horas del día 16 de julio de 2019, en la sede de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, se reúnen los siguientes integrantes de la Comisión paritaria del Convenio Colectivo de Hostelería:

**Por CCOO**

D. Gregorio García Madrid

**Por UGT**

D. Javier González Martínez

D. Miguel Sánchez Aragón

**Por la Asociación Empresarial de Hostelería**

D. Jesús Vélez Ruiz de Lobera

Con el siguiente Orden del día:

1.- Interpretación del artículo 13 del convenio colectivo y aclaración de los cuatro supuestos que pueden darse.

Tras poner en común los puntos de vista de los integrantes de la Comisión, esta acuerda la siguiente interpretación del artículo:

1.- Los trabajadores cuya **actividad sea específicamente nocturna**, entendiéndose por tal, aquella que habitualmente esté comprendida entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, en su totalidad, o al menos en las 3/4 partes de la misma-, recibirán una cuantía económica que viene recogida en el Anexo del Convenio: 67,12 € mensuales

2.- Para aquellos trabajadores cuya actividad sea específicamente nocturna **y no prestasen servicios todos los días de la semana**, el trabajador percibirá una cantidad recogida en el anexo del convenio por cada día en que la realice: 2,72 € cada día trabajado

3.- Los trabajadores que no tengan jornada específicamente nocturna, percibirán un incremento de un 15% sobre cada hora trabajada a partir de las 24 horas (12 horas de la noche): 15 % del valor hora

4.- Para aquellas empresas que hubieran venido disfrutando de un sistema diferente de compensación, se mantendrá en los mismos términos, como condición beneficiosa.

Estos valores son los indicados para 2019, y se incrementarán según se establece en el convenio colectivo para los años posteriores.

Se delega en la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria la tramitación para su registro en REGCON y posterior publicación.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 10.30h.

2019/7740

CVE-2019-7740

LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

CVE:2019-7745 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 196/2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña Marta San Miguel Fernández, doña Inés Prieto Nogueiras y doña Elisa Sota Cueto contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Orden SAN/71/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por las demandantes, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 26 de agosto de 2019.

La secretaria general,  
Sara Negueruela García.

2019/7745

CVE-2019-7745

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE:2019-7751 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 74/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el número 0000074/2019 a instancia de DIANA PATRICIA DUQUE DÍAZ frente a JOCOLYRA, S. L., en los que se ha dictado auto y decreto de fechas 14 de junio de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### "PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de doña DIANA PATRICIA DUQUE DÍAZ, como parte ejecutante, contra la empresa JOCOLYRA, S. L., CIF B-39856091, como parte ejecutada, por importe de 1.000 euros netos de principal, presu- puestándose además otros 200 euros para los intereses y costas de la ejecución, lo que hace un total de despacho de ejecución de 1.200 euros.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documental- mente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber cons- tituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064007419, a través de una imposi- ción individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autó- nomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. El magistrado juez".

#### "PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de doña DIANA PATRICIA DUQUE DÍAZ, como parte ejecutante, contra la empresa JOCOLYRA, S. L., CIF B-39856091, como parte ejecutada, por importe de 1.000 euros netos de principal, presupuestándose además otros 200 euros para los intereses y costas de la ejecución, lo que hace un total de despacho de ejecución de 1.200 euros.

#### ACUERDO

PRIMERO.- SE DECLARAN EMBARGADOS los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

A la vista del resultado obtenido a través del Punto Neutro Judicial sobre cuentas bancarias de las ejecutadas, se acuerda:

Librar oficio a las entidades CAIXABANK S. A., BANKIA y CAJA RURAL DE BURGOS FUENTEPELAYO SEGOVIA, para que se tome nota de embargo y retención de las cantidades existentes en las cuentas de su titularidad (PRESENTES O FUTURAS), hasta que quede saldada íntegramente la deuda contraída y se le comunique nuevamente por este Juzgado orden de alzamiento del embargo ahora decretado.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- SE EMBARGAN, con el límite de la referida cantidad de despacho total de la ejecución las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa ejecutada, con las empresas ajenas a este procedimiento que a continuación se relacionan, y que aparecen como clientes del ejecutado en la base de datos de la A.E.A.T., debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado y Procedimiento, librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

1º.- HOSTAL LAS ANCLAS, S. A.

2º.- CÁNTABRA DE JUEGO, S. L.

Y adviértase: a) que el pago que en su caso hiciere al apremiado no sería válido (artículos 1.165 del Código Civil) y que asimismo la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor, y b) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257-1º.2 del CP).



LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168

TERCERO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

CUARTO.- Requierase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064007419, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe. La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOCOLYRA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de julio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/7751

CVE-2019-7751



LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2019-7752** *Notificación de decreto 320/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 68/2019.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000068/2019 a instancia de JOSÉ DANIEL ESCOBEDO VELARDE frente a SOLUNORTE BIZKAIA, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 9 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

### DECRETO Nº 000320/2019

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.  
En Santander, a 9 de agosto de 2019.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de don DANIEL ESCOBEDO VELARDE como parte ejecutante, contra SOLUNORTE BIZKAIA, S. L. (CIF B-95849725), como parte ejecutada, se dictó resolución judicial el 03/06/2019 despachando ejecución para cubrir el importe de 23.494,85 euros de PRINCIPAL TOTAL (6.441,60 euros de indemnización + 15.267,20 euros de salarios, así como otros 1.786,05 euros de intereses moratorios artículo 29.3 E.T.).

SEGUNDO.- Que con fecha 24/07/2019, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

### PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado SOLUNORTE BIZKAIA, S. L. (CIF B-95849725) en situación de INSOLVENCIA TOTAL, para hacer pago al ejecutante don DANIEL ESCOBEDO VELARDE por importe de 23.494,85 euros de PRINCIPAL TOTAL (6.441,60 euros de indemnización + 15.267,20 euros de salarios, así como otros 1.786,05 euros de intereses moratorios artículo 29.3 E.T.); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

CVE-2019-7752

LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168

Una vez sea firme la presente resolución, archivense las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Se ha dado de alta FOGASA en el programa VEREDA en el procedimiento de que dimana la presente ejecución a efectos de que dicho organismo tenga acceso telemático a la documentación que obra en el mismo y a los efectos de la presentación de la solicitud de subrogación de FOGASA en el crédito del ejecutante.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064006819, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SOLUNORTE BIZKAIA, S. L. (CIF B-95849725), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de agosto de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/7752

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-7681** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 134/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el nº 0000134/2018 a instancia de MARTA MERINO GUTIÉRREZ frente a SIJAA LOGISTICS, SL, en los que se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 22/07/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Declarar al ejecutado SIJAA LOGISTICS, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a favor de D<sup>a</sup>. MARTA MERINO GUTIÉRREZ la cantidad de 879,48 €".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SIJAA LOGISTICS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de septiembre de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/7681